

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO TREINTA Y DOS DE FAMILIA**Correo electrónico: flia32bt@cendoj.ramajudicial.gov.coPortal Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-32-familia-del-circuito-de-bogota>

Whatsapp: +57 310 2554362

Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 13-2012-823 – SUCESIÓN DE LUIS ENRIQUE SILVA CRUZ

1. Reconózcase al abogado JAIME GÓMEZ CAMACHO como apoderado judicial de la señora MARÍA ELSA SILVA MATIZ en los términos y para los fines en el poder conferidos.
2. Reconózcase a la abogada NANCY JOVA SIERRA como apoderada judicial del señor LUIS ENRIQUE SILVA MATIZ en los términos y para los fines en el poder conferidos.
3. Frente a la solicitud de la apoderada de LUIS ENRIQUE SILVA MATIZ, se dispone:
 - a. El artículo 2º de la Ley 854 de 2003 dispone que *"La afectación a vivienda familiar se extinguirá de pleno derecho, sin necesidad de pronunciamiento judicial, por muerte real o presunta de uno o ambos cónyuges, salvo que por una justa causa los herederos menores que estén habitando el inmueble soliciten al juez que la afectación se mantenga por el tiempo que esta fuera necesaria. De la solicitud conocerá el Juez de Familia o el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, en defecto de aquel, mediante proceso verbal sumario"*.

De la norma en cita se extrae que ante el fallecimiento de alguno o ambos cónyuges, se extingue de pleno derecho la afectación a vivienda familiar, razón por la cual, **LEVÁNTESE** la afectación a vivienda familiar que recae sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40233448, máxime cuando no existen herederos menores en este asunto. Líbrese oficio y tramítese el mismo con copia a la parte interesada para efectos de los trámites administrativos correspondientes.

- b. En cuanto a la solicitud de oficiar únicamente para el levantamiento de la medida cautelar de embargo del bien

inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40010038, por Secretaría, procédase conforme a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCÍA
JUEZA
Nb

**LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N° 48 DE 13 DE ABRIL DE 2021
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.**

MARÍA OLIVIA LÓPEZ PACHÓN
Secretaria.

Firmado Por:

SANDRA LILIANA AGUIRRE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 32 FAMILIA BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef4b8004fe73c40532f5b64632717e746ec9c8f0b34d33c71176ee1e08fd65c5

Documento generado en 12/05/2021 12:20:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>